



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00378402- -UNC-ME#SGI

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios profesional independiente – sin relación de empleo público, a celebrar con la Sra. Jessica Elizabeth SIDEL SIMANCAS, DNI: 18.843.429;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Secretaría de Gestión Institucional (SGI) obrante en el orden 10;

El Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 19;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios profesional independiente – sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Jessica Elizabeth SIDEL SIMANCAS, DNI: 18.843.429, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 19/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SGI, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Secretario de Gestión Institucional UNC – Mgter. Marcelo Adrián SÁNCHEZ, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Jessica Elizabeth SIDEL SIMANCAS, DNI: 18.843.429, entre el 20/05/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la

Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4º .- Encomendar a la Secretaría de Gestión Institucional UNC que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5º .- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC.

af/jf